



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 19 DE JULIO DE 2023
Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00120-00
DEMANDANTE PEDRO JUAN CUENTAS BERDUGO
DEMANDADO: Freddy DE Jesús Ahumada Viloría

Señor juez. Informe a usted del PROCESO ejecutivo, seguido en contra de **Freddy DE Jesús Ahumada Viloría**, a través de apoderado judicial el cual se encuentra en la etapa, procesal para notificar a las parte pasiva dentro de esta asunto. Sírvase resolver el Secretario Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARAGA-ATLANTICO.

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 19 DE JULIO DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, y previa revisión del expediente encontramos que se han agotados todas las etapas procesales y entre ellas la designación del curador adlitem dentro de este asunto, la cual recayó en la Profesional del Derecho Johanna Villalba Salamanca y el termino para la contestación de la demanda se encuentra vencido, y en la actualidad ha guardado silencio

-Este despacho estima pertinente en evitar nulidades procesales posteriores y en aras de salvaguardar los derechos de las partes se acoge a las normas vigentes de emplazamiento y sus respectivas publicaciones.

Por lo anteriormente expuesto, procede el despacho a Requerir a la auxiliar de la justicia, -Curador Ad Liten- a la Profesional del Derecho Johanna Villalba Salamanca con la advertencia que el termino para la contestación de la demanda se encuentra vencido, y en la actualidad ha guardado silencio o en su defecto manifieste con la respectiva justificación de su silencio, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, y de forzosa aceptación.

De lo anterior se,

RESUELVE.

Primero.- Requírase a la curador ad litem (auxiliar de la justicia) a la Profesional del Derecho Johanna Villalba Salamanca con la advertencia que el termino para la contestación de la demanda se encuentra vencido, y en la actualidad ha guardado silencio o en su defecto manifieste al despacho con la respectiva justificación de su silencio

Segundo. - Adviértase al profesional del derecho designando que su nombramiento es de forzoso aceptación, y en consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.(art 48 # 7 C G P),

Tercero. – Por la secretaria del despacho, procédase a la notificación al curador nombrado a su correo electrónico jvillalba28@hotmail.com u otro medio de comunicación más expedito con las advertencia de ley.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 075
DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb82371dd3806df9780bbc94ee2b097f5d92fe98f49452656d76b4afaa7d13e1

Documento generado en 19/07/2023 02:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>